

**SENADO DE PUERTO RICO****R. C. del S. 467**

26 de abril de 2010

Presentado por el señor *Rivera Schatz*; la señora *Nolasco Santiago*; los señores *Arango Vinent*, *Seilhamer Rodríguez*, *Ríos Santiago*; las señoras *Padilla Alvelo*, *Arce Ferrer*; el señor *Berdiel Rivera*, la señora *Burgos Andújar*; los señores *Díaz Hernández*, *González Velázquez*, *Martínez Maldonado*, *Martínez Santiago*, *Muñiz Cortés*, las señoras *Peña Ramírez*, *Raschke Martínez*, *Romero Donnelly*, *Santiago González*; el señor *Soto Díaz*; la señora *Soto Villanueva*; los señores *Torres Torres*; y la señora *Vázquez Nieves*

*Referida a la Comisión de Hacienda*

**RESOLUCION CONJUNTA**

Para asignar a las agencias e instrumentalidades públicas la cantidad de cuatro mil ciento ochenta y cinco millones ochocientos veintitrés mil (4,185,823,000) dólares con cargo al Fondo General del Tesoro Estatal 2010-2011, para llevar a cabo los propósitos que se detallan en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; autorizar el traspaso de fondos; autorizar la transferencia de fondos; autorizar el anticipo de fondos; autorizar para la contratación; permitir la aceptación de donativos; ordenar la preparación de informes; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

**RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

- 1           Sección 1. – Se asigna a las agencias e instrumentalidades públicas, la cantidad de
- 2   cuatro mil ciento ochenta y cinco millones ochocientos veintitrés mil (4,185,823,000) dólares,
- 3   con cargo al Fondo General del Tesoro Estatal 2010-2011, para llevar a cabo los propósitos
- 4   que se detallan a continuación:
- 5   **1.     Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico**
- 6    a.   Para sufragar los gastos de los servicios médicos hospitalarios

1	basados en seguros de salud, Ley Núm. 72 de 7 de septiembre	
2	de 1993, según enmendada.	\$1,122,550,000
3	<b>2. Administración de Servicios y Desarrollo Agropecuario</b>	
4	a. Para ofrecer incentivos de pareo de inversiones en negocios	
5	agrícolas, Ley Núm. 225 de 1 de diciembre de 1995,	
6	según enmendada.	13,000,000
7	b. Conceder el Bono de Navidad a los trabajadores agrícolas	
8	que sean elegibles conforme lo dispone la Ley Núm. 42 de	
9	19 de junio de 1971.	4,500,000
10	c. Para asistencia técnica e incentivos económicos a los	
11	agricultores bonafides.	2,250,000
12	d. Para reembolsar a los agricultores el subsidio salarial que se	
13	le concede a los trabajadores agrícolas, según dispone la Ley	
14	Núm. 46 de 5 de agosto de 1989, según enmendada.	38,000,000
15	e. Provisión de abono para cultivo para los agricultores bonafides.	4,000,000
16	f. Para gastos de funcionamiento de la Administración de Servicios	
17	y Desarrollo Agropecuario	12,716,000
18	g. Subsidio Pago de Primas de Seguros - Ley	991,300,000
19	h. Programa Incentivo al Arrendamiento de Maquinaria Agrícola.	900,000
20	i. Incentivo de Mecanización Agrícola	900,000
21	j. Incentivo de seguros para los ranchos de los agricultores	250,000
22	k. Unidades de Calidad y Alto Rendimiento (UCAR)	<u>3,427,000</u>
23	<b>Subtotal</b>	<b>81,243,000</b>

1	<b>3. Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción</b>	
2	a. Para sufragar gastos de funcionamiento del Centro Sor Isolina	
3	Ferré, Inc., Playa de Ponce, Resolución Conjunta Núm. 183 de	
4	12 de agosto de 2005.	1,250,000
5	b. Para sufragar gastos de funcionamiento del Centro Sor Isolina	
6	Ferré, Inc., Caimito, Resolución Conjunta Núm. 183 de 12	
7	de agosto de 2005.	250,000
8	c. Para sufragar gastos de funcionamiento de la fundación UPENS.	350,000
9	d. Para sufragar gastos de funcionamiento de Iniciativa Comunitarias	
10	de Investigación Inc.	100,000
11	e. Teen Challenge.	500,000
12	f. Para sufragar gastos de funcionamiento del Centro San Francisco,	
13	Ponce, RC 183 de 11 de agosto de 2005	250,000
14	g. Para sufragar gastos de funcionamiento del Hogar Crea, Inc.	
15	Resolución Conjunta Núm. 157 de 11 de agosto de 2005.	<u>2,100,000</u>
16	<b>Subtotal</b>	<b>4,800,000</b>
17	<b>4. Administración de Servicios Generales</b>	
18	a. Para transferir a la Feria Internacional del Libro de Puerto Rico,	
19	Inc. para la celebración de la misma. Resolución Conjunta Núm.	
20	921 de 27 de junio de 2004.	200,000
21	<b>5. Administración de Servicios Médicos</b>	
22	a. Para el reclutamiento y pago de salarios para el Centro	
23	Cerebrovascular de Puerto Rico y el Caribe.	1,700,000

1	b. Gasto de funcionamiento	3,000,000
2	c. Reforzar la partida de nómina de ASEM.	<u>10,460,000</u>
3	<b>Subtotal</b>	<b>15,160,000</b>
4	<b>6. Administración de Vivienda Pública</b>	
5	a. Para el Programa Residenciales de Vivienda Pública Estatal	1,500,000
6	<b>7. Administración del Derecho al Trabajo</b>	
7	a. Programa de Oportunidades de Empleo y Adiestramiento	
8	y para la creación de oportunidades de empleo.	810,000
9	<b>8. Aportaciones a los Municipios</b>	
10	a. Para cumplir con la Aportación al Fondo de Equiparación.	183,178,000
11	b. Para resarcir a los municipios por la exoneración de la	
12	contribución sobre la propiedad no cobrada.	145,987,000
13	c. Aportación para el pago del Bono de Navidad a los	
14	empleados municipales.	26,066,000
15	d. Aportación al Municipio de Culebra para proveer el	
16	Servicio de Transportación Marítima.	75,000
17	e. Aportación al Municipio de Vieques para proveer el	
18	Servicio de Transportación Marítima.	200,000
19	f. Para gastos de funcionamiento del Municipio de Vieques.	2,676,000
20	g. Para gastos de funcionamiento del Municipio de Culebra.	550,000
21	h. Para gastos de funcionamiento del Municipio de Maricao.	500,000
22	i. Para gastos de funcionamiento del Municipio de Loíza.	600,000
23	j. Para gastos de funcionamiento del Municipio de Las Marías.	500,000

1	k. Para gastos de funcionamiento del Instituto de Enseñanza y	
2	Desarrollo de Ciudadano Bilingüe, San Juan.	<u>750,000</u>
3	<b>Subtotal</b>	<b>361,082,000</b>
4	<b>9. Aportaciones a los Partidos Políticos</b>	
5	a. Para sufragar gastos de los partidos políticos principales en	
6	años que no sean de elecciones generales.	1,200,000
7	<b>10. Aportación al Quehacer Cultural</b>	
8	a. Para sufragar gastos de funcionamiento del Ateneo	
9	Puertorriqueño.	500,000
10	<b>11. Aportaciones para Pensiones y Seguridad Social</b>	
11	a. <b>Sistema de Retiro de Empleados del Gobierno del Estado Libre</b>	
12	<b>Asociado de Puerto Rico y la Judicatura</b>	
13	1. Aumento por costo de vida (C.O.L.A.) a pensionados del Gobierno	
14	Central, municipios, corporaciones y judicatura, Ley Núm. 10 de	
15	21 de mayo de 1992.	7,066,000
16	2. Conceder aumento de pensiones menores de \$3,600 anuales,	
17	Ley Núm. 23 de 23 de septiembre de 1983.	1,345,000
18	3. Aumento de la pensión al cónyuge supérstite e hijos del	
19	pensionado a 50%.	10,000,000
20	4. Bono de verano de \$100 para los pensionados del Sistema de	
21	Retiro de los Empleados del Gobierno y la Judicatura de Puerto	
22	Rico y sus Instrumentalidades en julio de cada año, Ley Núm. 37	
23	de 13 de junio de 2001.	10,400,000

1	5. Bono de medicamentos de \$100, exento del pago de contribuciones	
2	sobre ingresos para los pensionados del Sistema de Retiro, Ley Núm.	
3	155 de 27 de junio de 2003.	8,000,000
4	6. Aumento C.O.L.A. a pensionado de alto riesgo equivalente a 3%	
5	de su pensión retroactivo al 1ro de julio de 1996.	462,000
6	7. Aumento en 3% a pensiones - Ley Núm. 447 de 15 de mayo	
7	de 1951.	33,786,000
8	8. Aumento en 3% a pensiones - Ley Núm. 12 de 19 de octubre	
9	de 1954.	629,000
10	9. Aumento en pensión a jubilados antes de julio de 1973, Ley Núm.	
11	124 de 8 de junio de 1973.	450,000
12	10. Autorizar el uso de fondos del Sistema de Retiro para conceder	
13	préstamos para viajes culturales, Ley Núm. 72 de 20 junio de 1956.	600,000
14	11. Beneficios a participantes de alto riesgo: policías, bomberos,	
15	guardias penales, guardias nacionales, agentes del Negociado	
16	de Investigaciones Especiales, miembros del Cuerpo de Vigilantes	
17	del Departamento de Recursos Naturales y herederos en caso de	
18	incapacidad o muerte en funciones oficiales, Ley Núm. 127 de 27	
19	de junio de 1958.	17,000,000
20	12. Establecer un aumento de \$200 ó la diferencia entre lo que reciben	
21	actualmente de pensión y \$1,000, lo que sea menor, en las pensiones	
22	de los policías, Ley Núm. 208 de 25 de agosto de 2000.	6,153,000
23	13. Aumento de \$750 a \$1,000 el beneficio mínimo por defunción de	

1	los pensionados, Ley Núm. 548 de 1 de octubre de 2004.	386,000
2	14. Aumento a un mínimo de \$300 la pensión o anualidad por retiro	
3	de los pensionados, Ley Núm. 158 de 27 de junio de 2003.	11,559,000
4	15. Aumento Bono de Navidad, Ley Núm. 109 de 2 de	
5	septiembre de 1997.	37,723,000
6	16. Pensión a viuda del presidente del Senado o Cámara, Ley	
7	Núm. 82 de 2 de mayo de 1941.	12,000
8	17. Anualidad vitalicia de \$25,000 a ex gobernadores antes	
9	de 1992 y \$10,000 a la viuda, Ley Núm. 2 de 26 de marzo de 1965.	51,000
10	18. Beneficios para guardias penales, guardias nacionales,	
11	policías y bomberos incapacitados por evitar fuga en masa de	
12	la penitenciaría estatal y revuelta nacionalista, Ley Núm. 6 de	
13	6 de diciembre de 1950 y Ley Núm. 7 de 12 de diciembre de 1950.	3,000
14	19. Beneficios a viudas y beneficiarios policías pensionados no	
15	acogidos al momento de su muerte al Seguro Social,	
16	Ley Núm. 169 de 30 de junio de 1968.	7,000,000
17	20. Plan de salud, Ley Núm. 95 de 29 de junio de 1963.	<u>90,000,000</u>
18	<b>Subtotal</b>	<b>242,625,000</b>
19	<b>b. Sistema de Retiro para Maestros</b>	
20	1. Aumento Bono de Navidad, Ley Núm. 109 de 2 de	
21	septiembre de 1997.	14,087,000
22	2. Aumento en pensión a jubilados antes de julio de 1973,	
23	Ley Núm. 124 de 8 de junio de 1973.	31,000

1	3. Bono de medicamentos de \$100, exento del pago de	
2	contribuciones sobre ingresos, Ley Núm. 162 de 15 de	
3	julio de 2003.	3,401,000
4	4. Autorizar el uso de fondos del sistema de retiro para	
5	Conceder préstamos para viajes culturales, Ley Núm. 22	
6	de 14 de junio de 1965.	49,000
7	5. Aumenta de \$500 a \$1,000 el beneficio por defunción de un	
8	pensionado maestro, Ley Núm. 272 de 14 de septiembre de 2004.	187,000
9	6. Bono de verano de \$100, Ley Núm. 38 de 13 de junio de 2001.	3,401,000
10	7. Aumento en 3% las pensiones bajo las disposiciones de la	
11	Ley Núm. 218 de 6 de mayo de 1951.	27,208,000
12	8. Provee la mitad del aumento en las pensiones concedido en	
13	la Ley Núm. 218 de 6 de mayo de 1951 a los maestros con	
14	pensiones menores de \$300 mensuales.	50,000
15	9. Aumento de plan médico a \$100 mensuales, Ley Núm. 52	
16	de 16 de junio de 1966.	31,558,000
17	10. Establecer un aumento trienal en las pensiones de los	
18	maestros 3%, Ley Núm. 171 de 30 de julio de 2003.	1,192,000
19	11. Para cubrir insuficiencia en las asignaciones de las leyes	
20	especiales, AF 1965-2003.	<u>10,764,000</u>
21	<b>Subtotal</b>	<b>91,928,000</b>
22	<b>12. Asamblea Legislativa, Actividades Conjuntas</b>	
23	a. Para sufragar el premio Thurgood Marshall, Ley Núm. 9 de	

1	3 de mayo de 1993, según enmendada.	2,000
2	b. Para cubrir los gastos sobre la Resolución sobre las Carpetas.	15,000
3	c. Para costear el aumento en los servicios de agua y luz del Capitolio.	330,000
4	d. Para becas para estudios graduados en disciplinas relacionadas con	
5	la protección y conservación del medioambiente - Ley Núm. 157	
6	de 2 de noviembre de 2007.	15,000
7	e. Para becas para estudios graduados con especialidad en	
8	educación especial para maestros certificados por el	
9	Departamento de Educación.	15,000
10	f. Para sufragar gastos de funcionamiento del Programa Pilar	
11	Barbosa de Internados en Educación, Ley Núm. 53 de	
12	27 de julio de 1997.	150,000
13	g. Para gastos de funcionamiento del Programa Córdova de	
14	Internados Congresionales, Resolución Conjunta Núm. 554	
15	de 3 de noviembre de 1998.	375,000
16	h. Para sufragar gastos de funcionamiento de la Comisión Conjunta para	
17	las Alianzas Público Privadas de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico	
18	Ley Núm. 29 de 8 de junio de 2009.	176,000
19	i. Para la adquisición de materiales y equipo para los acondicionadores de	
20	aire de la Asamblea Legislativa y la Superintendencia del Capitolio.	500,000
21	j. Para sufragar los gastos de la Superintendencia del Capitolio	162,000
22	k. Para sufragar los gastos de la Oficina de Servicios Legislativos	162,000
23	l. Para gastos de funcionamiento de la Comisión Conjunta	

1	para la Revisión Continua del Código Penal y para la	
2	Reforma de las Leyes Penales.	200,000
3	m. Para gastos de funcionamiento del Programa de Internados	
4	Legislativos Ramos Comas.	175,000
5	n. Para sufragar la membrecía, del Concilio de Gobiernos Estatales.	115,000
6	o. Para gastos de funcionamiento del Programa de Internado	
7	Laboral Santiago Iglesias Pantín, Ley Núm. 66 de 25	
8	de agosto de 2005.	40,000
9	p. Para proveer asignaciones a entidades e instituciones públicas,	
10	semi públicas y privadas sin fines de lucro que, bajo la supervisión	
11	de agencias de gobierno, realizan actividades o prestan servicios	
12	que propendan al desarrollo de programas para el bienestar.	19,800,000
13	q. Para el Programa de Becas Antonia Pantoja.	8,000
14	r. Para sufragar gastos de funcionamiento del Programa de Internados	
15	de Capacitación para Organizaciones sin Fines de Lucro.	<u>60,000</u>
16	<b>Subtotal</b>	<b>22,300,000</b>
17	<b>13. Asignaciones bajo la custodia de la Oficina de Gerencia y Presupuesto</b>	
18	a. Para resarcir sentencias contra el Estado	25,000,000
19	b. Para resarcir sentencias contra diferentes agencias	26,246,000
20	c. Para pagar la deuda del Centro Comprensivo del Cáncer	10,602,000
21	d. Para el pago de préstamos para nutrir el Fondo de Emergencia	21,618,000
22	e. Para el pago a la deuda al BGF para el Fondo Contra Enfermedades	
23	Catastróficas.	924,000

1	f. Para el pago de sobregiro de la Policía de Puerto Rico	3,196,000
2	g. Para el pago a la deuda de la ASDA	3,000,000
3	h. Para el pago de proyectos de tecnologías de información	
4	Gubernamental.	24,331,000
5	i. Para el pago de deuda de arrendamiento de edificios públicos –	
6	Acuerdo con Administración de Tribunales	3,737,000
7	j. Para el pago de deuda del Departamento de la Vivienda	2,146,000
8	k. Para el pago por deuda en el Fondo de Equiparación AF 2007-2008	8,852,000
9	l. Para el Plan de Pago de deuda del Fondo de Mejoras sin fuente de	
10	repago.	128,125,000
11	m. Para el pago de deuda del Superacueducto	27,237,000
12	n. Para el Plan de Pago de Deuda del Fondo de Interés Apremiante sin	
13	fuente de repago.	63,108,000
14	o. Para nota a pagar de PREPA RC Núm. 1290 de 24 de agosto de 2004	6,327,000
15	p. Deficiencia acuerdo interagencial con DTOP	37,079,000
16	q. Para el pago a la deuda de DTOP con la Autoridad de los Puertos	25,000,000
17	r. Para el pago de deuda de la Autoridad de Puerto de las Américas	20,147,000
18	s. Para Pago de la deuda PFC Serie Ley 164 de 2001	5,903,000
19	t. Asignación especial a la AAA para evitar incumplimiento con el	
20	“Master Agreement of Trust”.	77,763,000
21	u. Para el Pago del Programa de Retiro Temprano de Junta de Calidad	
22	Ambiental	7,487,000
23	v. Para el pago de deuda con el Sistema de Retiro de la Administración	

1	del Derecho al Trabajo.	2,311,000
2	w. Para el pago a la deuda con el Sistema de Retiro de la Administración	
3	para el Adiestramiento de Futuros Empresarios y Trabajadores.	594,000
4	x. Consulta con el Pueblo.	6,000,000
5	y. Para el Programa Tus Valores Cuentan	1,000,000
6	z. Para expandir el desarrollo de los servicios en línea de PR.gov	1,300,000
7	aa. Para el establecimiento de una Red Cibernética Interagencial	
8	de transmisión de data del Gobierno	1,200,000
9	bb. Para la primera fase de mecanización del Registro de la Propiedad	200,000
10	cc. Para la centralización del Sistema de Elegibilidad	1,000,000
11	dd. Para el Plan de Pago de Deudas del ELA con Corporaciones Públicas	<u>73,848,000</u>
12	<b>Subtotal</b>	<b>615,281,000</b>
13	<b>14. Autoridad de los Puertos</b>	
14	a. Para gastos operacionales del Puerto de Mayagüez.	900,000
15	<b>15. Autoridad de Transporte Marítimo</b>	
16	a. Para gastos operacionales y de mantenimiento	
17	de los servicios de transportación marítima incluyendo	
18	Vieques y Culebra.	23,957,000
19	b. Para el pareo de fondos federales para la remodelación del	
20	terminal marítimo.	<u>200,000</u>
21	<b>Subtotal</b>	<b>24,157,000</b>
22	<b>16. Autoridad Metropolitana de Autobuses</b>	
23	a. Para la compra de materiales y suministros.	3,000,000

1	b. Para gastos de nómina y costos relacionados.	<u>2,000,000</u>
2	<b>Subtotal</b>	<b>5,000,000</b>
3	<b>17. Autoridad de Desperdicios Sólidos</b>	
4	a. Para el Programa de Reciclajes.	2,000,000
5	b. Para el Programa de Manejo de neumáticos, Ley Núm. 41	
6	de 22 de julio de 2009.	<u>2,000,000</u>
7	<b>Subtotal</b>	<b>4,000,000</b>
8	<b>18. Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura</b>	
9	a. Para cumplir con el pago de las emisiones de bonos	
10	de la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura,	
11	Ley Núm. 44 de 21 de junio de 1988, según enmendada.	117,000,000
12	<b>19. Comisión Estatal de Elecciones</b>	
13	a. Para sufragar los gastos relacionados con la Junta Revisora de los	
14	Distritos Senatoriales y Representativos después de la realización del	
15	Censo decenal.	225,000
16	b. Para el anticipo para sufragar los gastos relacionados a las primarias	
17	locales y preelectorales correspondientes a las elecciones generales de	
18	2012.	<u>1,000,000</u>
19	<b>Subtotal</b>	<b>1,225,000</b>
20	<b>20. Compañía de Comercio y Exportación</b>	
21	a. Para la concesión de incentivos para la creación y desarrollo	
22	de pequeñas y medianas empresas.	1,000,000
23	<b>21. Compañía de Turismo</b>	

1	a.	Para el pago de incentivos a los barcos cruceros.	4,000,000
2	<b>22.</b>	<b>Consejo de Educación Superior</b>	
3	a.	Para la concesión de becas y ayudadas educativas a	
4		Estudiantes que cualifiquen excepto estudiantes de la Universidad	
5		de Puerto Rico.	25,000,000
6	<b>23.</b>	<b>Consejo General de Educación</b>	
7	a.	Para gastos de funcionamiento para licenciar y acreditar	
8		las escuelas públicas y privadas de Puerto Rico.	135,000
9	<b>24.</b>	<b>Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública</b>	
10	a.	Para gastos relacionados a la continuación del Taller	
11		Dramáticos de Radio 940 AM.	200,000
12	b.	Para mejoras a la señal digital.	700,000
13	c.	Para la Producción y Difusión de los juegos Centroamericanos.	1,500,000
14	d.	Para gastos de funcionamiento para el Programa de	
15		Producción de Telenovelas, Miniserias o Unitarios en la	
16		Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública,	
17		Ley Núm. 223 de 29 de agosto de 2000.	<u>700,000</u>
18		<b>Subtotal</b>	<b>3,100,000</b>
19	<b>25.</b>	<b>Corporación de las Artes Musicales</b>	
20	a.	Para brindar apoyo financiero a la Orquesta Sinfónica de P.R.	
21		y Orquesta Sinfónica Juvenil	1,080,000
22	b.	Para gastos de funcionamiento del Teatro Ópera Inc.	95,000
23	c.	Para brindar apoyo financiero a las Artes Escénico Musicales	<u>250,000</u>

1	<b>Subtotal</b>	<b>1,425,000</b>
2	<b>26. Corporación del Centro de Bellas Artes</b>	
3	a. Para gastos de funcionamiento de la Sala Sinfónica.	1,700,000
4	<b>27. Corporación del Centro Cardiovascular</b>	
5	a. Para gastos corrientes de la renta del edificio principal del centro	3,051,000
6	<b>28. Cuerpo de Emergencias Médicas</b>	
7	a. Para gastos de funcionamiento de la celebración de Mayagüez 2010	
8	(hospedaje, alimentos, gasolina y horas extras).	616,000
9	<b>29. Departamento de Desarrollo Económico y Comercio</b>	
10	a. Para la implantación de las nuevas agencias de permisos.	2,200,000
11	b. Para gastos de funcionamiento de la Autoridad para el Redesarrollo	
12	de Terrenos y Facilidades de Roosevelt Roads.	<u>900,000</u>
13	<b>Subtotal</b>	<b>3,100,000</b>
14	<b>30. Departamento de Educación</b>	
15	a. Para sufragar gastos de funcionamiento del Colegio San Gabriel, Inc.	500,000
16	b. Para sufragar gastos de funcionamiento del Centro CREAARTE Inc.	200,000
17	c. Para el Programa Alianza para Educación Alternativa.	<u>10,000,000</u>
18	<b>Subtotal</b>	<b>10,700,000</b>
19	<b>31. Departamento de Estado</b>	
20	a. Para mejoras a los tres edificios del Departamento.	729,000
21	b. Para los juegos Centroamericanos	45,000
22	c. Para el Consejo de Reorganización y Modernización del Gobierno	54,000
23	d. Para gastos de funcionamiento del comité de Alianzas Público Privadas.	62,000

1	e. Para gastos de funcionamiento del Comité Censo 2000.	<u>25,000</u>
2	<b>Subtotal</b>	<b>915,000</b>
3	<b>32 Departamento de Hacienda</b>	
4	f. Para gastos de auditoría y consultoría de la confección	
5	de los estados financieros para el Gobierno.	1,000,000
6	g. Para sufragar gastos de la celebración de la Fiesta de	
7	Reyes Juanadina, Ley Núm. 163 de 26 de diciembre de 2005.	75,000
8	h. Para pago de gastos de funcionamiento de Ballet Concierto,	
9	Resolución Conjunta Núm. 107 de 4 de agosto de 2005.	200,000
10	i. Para el pago de pensión vitalicia a Wilfredo Benítez,	
11	Resolución Conjunta Núm. 726 de 9 de diciembre de 1995.	7,000
12	j. Para ser transferidos a la Sociedad para la Asistencia Legal,	
13	para sufragar gastos de funcionamiento.	9,100,000
14	k. Para ser transferidos a la Oficina Legal de la Comunidad,	
15	Inc., para sufragar gastos de funcionamiento.	450,000
16	l. Para ser transferidos a Servicios Legales de Puerto Rico,	
17	Inc., para sufragar gastos de funcionamiento.	3,310,000
18	m. Para ser transferidos a Pro-Bono Inc.,	
19	para sufragar gastos de funcionamiento.	500,000
20	n. Para el pago de deuda de los TRANS	55,000,000
21	o. Para el pago de la Fianza Global Estatal.	<u>320,000</u>
22	<b>Subtotal</b>	<b>69,962,000</b>
23	<b>33 Departamento de Justicia</b>	

1	a. Para sufragar gastos de funcionamiento del Proyecto	
2	Salas Especializadas en Casos de Sustancias	
3	Controladas "Drug Courts".	6,000,000
4	b. Para el pago de honorarios de representación legal a bufetes	
5	Según los dispuesto en la Ley Núm. 9 de 1975.	<u>2,000,000</u>
6	<b>Subtotal</b>	<b>8,000,000</b>
7	<b>34 Departamento de Recreación y Deportes</b>	
8	a. Para ser transferidos a la Ciudad Deportiva Roberto Clemente,	
9	para gastos operacionales y compra de materiales y equipo.	450,000
10	b. Para ser transferidos al Comité Olímpico de Puerto Rico,	
11	para gastos operacionales y compra de materiales y equipo.	500,000
12	c. Para sufragar gastos de operación del Maratón de Puerto Rico	
13	en Villalba, Ley Núm. 143 de 3 de junio de 1976, según	
14	enmendada.	20,000
15	d. Gastos de funcionamiento de Boys & Girls Club.	1,000,000
16	e. Para sufragar los gastos de operación del Maratón San Blas,	
17	Ley Núm. 154 de 11 de agosto de 1995.	125,000
18	f. Para nutrir el Fondo y gastos de funcionamiento de la Junta	
19	para el Desarrollo del Atleta Puertorriqueño de Alto Rendimiento	
20	a tiempo completo, Ley Núm. 119 de 17 de agosto de 2001.	2,200,000
21	g. Para gastos de celebración del Festival Deportivo y las Justas	
22	Interuniversitarias LAI.	100,000
23	h. Para transferir a la carrera Internacional Abraham Rosa 10K Inc.	50,000

1	i. Fortalecer la recreación y el deporte en la ciudadanía en general.	<u>3,000,000</u>
2	<b>Subtotal</b>	<b>7,445,000</b>
3	<b>35 Departamento de Salud</b>	
4	a. Para ser transferidos a la Fundación Mercedes Rubí, para la adquisición	
5	de materiales medicoquirúrgicos y equipos radiológicos y	
6	neuroquirúrgicos; ofrecer mantenimiento al equipo;	
7	y ofrecer adiestramientos al personal del Centro de Cirugía	
8	Neurovascular de Puerto Rico y el Caribe,	
9	Resolución Conjunta Núm. 1618 de 10 de septiembre de 2004.	300,000
10	b. Ley de Donaciones y Transplantes de PR para gastos	
11	de funcionamiento de la Junta Coordinadora,	
12	Ley Núm. 325 de 2 de septiembre de 2000.	250,000
13	c. Para gastos de funcionamiento de la Fundación Modesto Gotay,	
14	Resolución Conjunta Núm. 336 de 12 de julio de 2000.	150,000
15	d. Para llevar a cabo el Día Nacional para realizarse la prueba	
16	de Hepatitis C, Ley Núm. 42 de 3 de enero de 2003.	2,000,000
17	e. Para nutrir el Fondo contra Enfermedades Catastróficas. Ley Núm.	
18	150 de 19 de agosto de 1996, según enmendada.	8,000,000
19	f. Para ser transferidos a la Sociedad de Educación y Rehabilitación	
20	de Puerto Rico (SER), para sufragar gastos de funcionamiento,	
21	Resolución Conjunta Núm. 165 de 11 de agosto de 2005.	550,000
22	g. Para gastos de Funcionamiento de la Junta Examinadora de Consejos	
23	Profesionales. Ley Núm. 147 de 9 de agosto de 2002.	10,000

1	h. Para reglamentar el ejercicio de la profesión de Psicología.	10,000
2	i. Comisión para la implantación de la Política Pública en la prevención	
3	del suicidio.	40,000
4	j. Para gastos de funcionamiento de la Comisión de Alimentación y	
5	Nutrición. Ley Núm. 10 de 8 de enero de 1999, según enmendada.	100,000
6	k. Para regular la práctica de fumar en determinados lugares públicos	
7	y privados.	25,000
8	l. Para reglamentar la práctica del masaje y profesión terapeuta del masaje.	10,000
9	m. "Ley de la Junta de Licenciamiento y Disciplina Médica" la cual	
10	regirá la práctica de la medicina en PR. La Junta estará adscrita al	
11	Departamento de Salud. Ley Núm. 139 de 19 de agosto de 2008.	1,000,000
12	n. Para gastos de funcionamiento para el Registro de Casos de la	
13	Enfermedad de Alzheimer, Ley Núm. 237 de 15 de agosto de 1999.	30,000
14	o. Para sufragar gastos de funcionamiento de la Junta	
15	Examinadora que reglamenta la práctica de Histotécnicos	
16	e Histotecnólogos, Ley Núm. 258 de 31 de agosto de 2000.	30,000
17	p. Para gastos de funcionamiento de la Junta Examinadora	
18	de doctores en Naturopatía, Ley Núm. 208 de 30 de	
19	diciembre de 1997.	30,000
20	q. Desarrollo de la Política Pública del ELA relacionada con la	
21	población con trastornos de la condición de Autismo, Ley Núm.	
22	318 de 28 de diciembre de 2003.	350,000
23	r. Para la subvención aérea del Municipio de Vieques.	500,000

1	s. Para sufragar gastos de funcionamiento del Programa	
2	para la Prevención y Vigilancia de Emergencias Médicas	
3	de Niños, Ley Núm. 259 de 31 de agosto de 2000.	<u>100,000</u>
4	<b>Subtotal</b>	<b>13,485,000</b>
5	<b>36 Departamento de la Vivienda</b>	
6	a. Para gastos de funcionamiento de la Red de Apoyo Social.	75,000
7	<b>37 Deuda Pública</b>	
8	a. Pago de Deuda Constitucional GO's, aportación al Fondo de	
9	Redención de la deuda para el pago principal e intereses de	
10	emisiones de bonos.	200,813,000
11	<b>38 Instituto de Cultura Puertorriqueña</b>	
12	a. Para sufragar gastos de funcionamiento de la Galería Nacional.	157,000
13	b. Para sufragar gastos de funcionamiento del Fondo para	
14	el Fomento del Teatro Puertorriqueño, para otorgar	
15	subvenciones para compañías de teatro.	100,000
16	c. Para sufragar gastos de funcionamiento de la Banda	
17	Estatad de Puerto Rico.	125,000
18	d. Para sufragar gastos de funcionamiento del Archivo	
19	General de Puerto Rico.	100,000
20	e. Para la celebración de la Trienal Poli/Gráficas de	
21	San Juan, América Latina y el Caribe, Ley Núm. 512	
22	de 29 de septiembre de 2004.	350,000
23	f. Para nutrir el Fondo Rotativo Especial para la administración,	

1	operación y mantenimiento de los Teatros Matienzo y	
2	Music Hall, Ley Núm. 511 de 29 de septiembre de 2004.	200,000
3	g. Para ser transferidos al Coro de Niños de Ponce para	
4	sufragar gastos de funcionamiento.	50,000
5	h. Para ser transferidos al Coro de Niños de San Juan para	
6	sufragar gastos de funcionamiento.	175,000
7	i. Para sufragar gastos de la División de Artes Populares.	50,000
8	j. Para ser transferidos al Centro Cultural Ramón	
9	Aboy Miranda para sufragar gastos de funcionamiento.	30,000
10	k. Para ser transferidos al Ballet de San Juan para sufragar	
11	gastos de funcionamiento.	50,000
12	l. Para ser transferidos al Quinteto Oficial de P. R. para sufragar	
13	gastos de funcionamiento.	25,000
14	m. Para ser transferidos a la Fundación Puertorriqueña de Zarzuela	
15	y Opereta para sufragar gastos de funcionamiento.	100,000
16	n. Para ser transferidos a la Casa Nilita Vientós de Gastón	
17	para sufragar gastos de funcionamiento.	25,000
18	o. Para ser transferidos al Museo de Arte de Puerto Rico	
19	para sufragar gastos de funcionamiento.	500,000
20	p. Para ser transferidos al Museo de Las Américas para	
21	sufragar gastos de funcionamiento.	300,000
22	q. Para ser transferidos al Centro de Estudios Avanzados	
23	de Puerto Rico y el Caribe para sufragar gastos de	

1	funcionamiento.	150,000
2	r. Para ser transferidos a la Fundación Felisa Rincón para	
3	sufragar gastos de funcionamiento.	100,000
4	s. Para ser transferidos al Centro Cultural Guarionex,	
5	Utuaado para sufragar gastos de funcionamiento.	7,000
6	t. Para ser transferidos al Centro Cultural Jesús M. Muñoz,	
7	Utuaado para sufragar gastos de funcionamiento.	7,000
8	u. Para ser transferidos a la Casa Paoli para sufragar gastos	
9	de funcionamiento.	50,000
10	v. Para ser transferidos a la Beca Dr. Ricardo E. Alegría	
11	para sufragar gastos de funcionamiento.	6,000
12	w. Para ser transferidos al Programa Rafael Martínez Nadal	
13	para sufragar gastos de funcionamiento.	15,000
14	x. Para ser transferidos al Teatro del 60, Inc. para sufragar	
15	gastos de funcionamiento.	50,000
16	y. Para ser transferidos a la Academia Puertorriqueña de la	
17	Lengua Española para sufragar gastos de funcionamiento.	50,000
18	z. Para ser transferidos al Museo de Arte Contemporáneo	
19	para promover las artes plásticas, llevar a cabo actividades	
20	educativas y culturales, y mantener un Centro de	
21	Documentación sobre Arte Contemporáneo, Ley Núm. 91	
22	de 19 de agosto de 1994, según enmendada.	500,000
23	aa. Para sufragar gastos de operación de la Fundación Luis	

1	Muñoz Marín, Ley Núm. 68 de 3 de julio de 1986,	
2	según enmendada.	1,000,000
3	bb. Pago de la pensión vitalicia a la señora Carmen Belén	
4	Richardson, Ley Núm. 62 de 20 de febrero de 2004.	24,000
5	cc. Para sufragar gastos de gastos de funcionamiento del Museo de Arte	
6	de Ponce, Inc., Ley Núm. 227 de 29 de agosto de 2000.	1,000,000
7	dd. Para gastos de funcionamiento del Programa de Taller de	
8	Fotoperiodismo del Ateneo Puertorriqueño,	
9	Ley Núm. 276 de 18 de agosto de 1999, según enmendada.	200,000
10	ee. Para gastos de funcionamiento de la Fundación de Puerto Rico	
11	Arturo Somohano para la Orquesta Filarmónica de Puerto Rico	
12	Arturo Somohano, Resolución Conjunta	
13	Núm. 438 de 8 de agosto de 2000.	500,000
14	ff. Para nutrir el Fondo Puertorriqueño para el Financiamiento	
15	del Quehacer Cultural, para conceder ayudas a entidades	
16	culturales.	250,000
17	gg. Para transferir a Gíbaro de Puerto Rico para gastos	
18	de funcionamiento.	69,000
19	hh. Para transferir a Producciones Flor de Catillo, Inc. Gastos	
20	de funcionamiento.	100,000
21	ii. Para ser transferidos a la Casa del Libro para gastos de	
22	funcionamiento.	10,000
23	jj. Para sufragar gastos operacionales gastos operacionales	

1	relacionados a la Ley de Nuestra Música Puertorriqueña,	
2	Ley Núm. 223 de 21 de agosto de 2004, según enmendada.	<u>160,000</u>
3	<b>Subtotal</b>	<b>6,585,000</b>
4	<b>39 Junta de Planificación</b>	
5	a. Para el estudio del rediseño del Sistema de Desarrollo Económico.	150,000
6	b. Para gastos de funcionamiento del Grupo Consultivo para	
7	el Desarrollo de la Región de Castañer, Ley Núm. 14 de	
8	15 de marzo de 1996, según enmendada.	<u>150,000</u>
9	<b>Subtotal</b>	<b>300,000</b>
10	<b>40 Oficina de Asuntos de la Juventud</b>	
11	a. Para sufragar gastos del Programa Juvempleo,	
12	Ley Núm. 464 de 23 de septiembre de 2004.	1,802,000
13	b. Para cumplir con la otorgación del "Premio	
14	Compromiso Juvenil", Ley Núm. 434 de 22	
15	de septiembre de 2004.	<u>1,000</u>
16	<b>Subtotal</b>	<b>1,803,000</b>
17	<b>41 Oficina de la Procuradora de las Mujeres</b>	
18	a. Para los servicios que se ofrecen en la comunidad sobre	
19	la prevención de discrimen y violencia contra las mujeres.	1,000,000
20	<b>42 Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales</b>	
21	a. Para sufragar gastos de funcionamiento de la Asociación	
22	de Alcaldes de Puerto Rico.	340,000
23	b. Para sufragar gastos de funcionamiento de la Federación	

1	de Alcaldes de Puerto Rico.	370,000
2	c. Para sufragar gastos de funcionamiento de la Asociación	
3	de Asambleístas Municipales de Puerto Rico.	35,000
4	d. Para sufragar gastos de funcionamiento de la Federación	
5	de Asambleístas Municipales de Puerto Rico.	50,000
6	e. Para sufragar gastos de funcionamiento del Instituto	
7	Nacional de Servicios al Asambleísta.	4,000
8	f. Para sufragar los gastos de organización y funcionamiento	
9	de la Unidad de Organizaciones Comunitarias Municipales.	<u>100,000</u>
10	<b>Subtotal</b>	<b>899,000</b>
11	<b>43 Oficina del Procurador de las Personas con Impedimentos</b>	
12	a. Para la Campaña Educativa sobre la Carta de Derechos de	
13	Las Personas con Impedimentos, Ley Núm. 238 de 31 de	
14	agosto de 2004.	225,000
15	<b>44 Oficina del Procurador del Veterano</b>	
16	a. Para subvencionar los costos de servicios domiciliarios	
17	provistos a nuestros veteranos en la Casa del Veterano	
18	de Juana Díaz.	1,170,000
19	b. Para fortalecer los servicios de asistencia, orientación y	
20	asesoría a los veteranos o familiares de éstos para la	
21	protección de sus derechos y beneficios.	<u>100,000</u>
22	<b>Subtotal</b>	<b>1,470,000</b>
23	<b>45 Oficina del Procurador de las Personas de Edad Avanzada</b>	

1	a. Para nutrir el Programa de Coordinación, Educación,	
2	Evaluación y Protección para realizar proyectos en	
3	beneficio de las personas de edad avanzada.	1,300,000
4	<b>46 Secretariado del Departamento de la Familia</b>	
5	a. Para sufragar ayudas a víctimas de desastres naturales	
6	y otras labores humanitarias y gastos de funcionamiento	
7	de la Cruz Roja Americana Capítulo de Puerto Rico.	300,000
8	b. Para sufragar los gastos del concilio multisectorial en apoyo a las	
9	personas sin hogar. Ley Núm. 130 de 27 de septiembre de 2007.	250,000
10	c. Para sufragar gastos relacionados a la Comisión para la Prevención	
11	del suicidio. Ley Núm. 277 de 12 de agosto de 1999.	40,000
12	d. Para gastos de funcionamiento del Centro Geriátrico	
13	San Rafael, Inc. de Arecibo, Resolución Conjunta	
14	Núm. 1332 de 27 de agosto de 2004.	<u>80,000</u>
15	<b>Subtotal</b>	<b>670,000</b>
16	<b>47 Tribunal General de Justicia</b>	
17	a. Para sufragar gastos de funcionamiento de la Rama Judicial,	
18	Ley Núm. 147 de 18 de agosto de 1980, según enmendada,	
19	mediante la Ley Núm. 286 de 20 de diciembre de 2002.	347,944,000
20	<b>48 Universidad de Puerto Rico</b>	
21	a. Para sufragar gastos operacionales de la Universidad	
22	de Puerto Rico, Ley Núm. 2 de 20 de enero de 1966.	691,487,000
23	b. Para gastos de funcionamiento de la Red Sísmica	

1	de Puerto Rico (\$440,000) y de la Red de Movimiento	
2	Fuerte (\$560,000), Ley Núm. 106 de 24 de julio de 2002.	1,000,000
3	c. Servicios Médicos Indigentes en el Recinto de Ciencias Médicas,	
4	Resolución Conjunta Núm. 1527 de 7 de septiembre de 2004.	8,000,000
5	d. Para gastos de funcionamiento del Centro de Investigaciones,	
6	Educación y Servicios Médicos para la Diabetes,	
7	Ley Núm. 166 de 12 de agosto de 2000.	1,000,000
8	e. Para realizar estudios de los tejidos cerebrales de las personas	
9	fallecidas diagnosticadas con la enfermedad de Alzheimer,	
10	Ley Núm. 237 de 15 de agosto de 1999.	50,000
11	f. Para gastos de funcionamiento del Centro de Estudios	
12	Avanzados para el Personal de Emergencias Médicas del	
13	Sector Público, Ley Núm. 235 de 31 de agosto de 2004.	500,000
14	g. Para gastos de funcionamiento del Centro Comprensivo	
15	de Cáncer, Ley Núm. 230 de 26 de agosto de 2004.	5,500,000
16	h. Para conceder becas a estudiantes de Medicina, Odontología	
17	y Medicina Veterinaria, Ley Núm. 17 de 5 de junio de 1948.	500,000
18	i. Gastos de funcionamiento del Centro Ponceño de Autismo, Inc.	87,000
19	j. Para sufragar los gastos de salario a residentes e internos del Recinto	
20	de Ciencias Médicas. Ley Núm. 299 de 8 de diciembre de 2003.	19,000,000
21	k. Para gastos de funcionamiento del Programa de Asistencia	
22	Tecnológica De Puerto Rico, RC 1531 de 7 de agosto de 2004.	950,000
23	l. Para la distribución de becas y ayudas educativas a estudiantes	

1	Cualifiquen. Ley Núm. 170 de 11 de agosto de 2002.	15,000,000
2	m. Deuda por concepto de Becas y ayuda educativa a estudiantes	
3	que (AF 2007-08), Resolución Conjunta Núm. 197 de 4 de octubre	
4	de 2007.	5,000,000
5	n. Para el pago de la deuda del Departamento de Salud	
6	y la Administración de Facilidades y Servicios de Salud,	
7	por concepto de servicios prestados por la facultad del	
8	Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad Puerto	
9	Rico, a la población médico indigente en las instalaciones	
10	del Centro Médico, Resolución Conjunta Núm. 557 de 29	
11	de agosto de 2000, según enmendada.	<u>7,570,000</u>
12	<b>Total</b>	<b>755,644,000</b>
13	<b>Gran Total</b>	<b><u>\$4,185,823,000</u></b>

14 Sección 2.- Cuando los intereses del servicio lo requieran, el Gobernador de Puerto  
15 Rico o el Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto, podrá autorizar el traspaso de  
16 fondos entre las partidas provistas a cada agencia en la Sección 1 de esta Resolución  
17 Conjunta. Se exceptúa de esta disposición las asignaciones consignadas a la Rama  
18 Legislativa y sus componentes, La Rama Judicial, las asignaciones por Fórmula y  
19 cualesquiera otra dispuesta en Ley.

20 Disponiéndose, además, que se excluye de esta autorización cualquier traspaso de  
21 fondos por parte de cualquier agencia a la Administración de Servicios de Salud Mental y  
22 Contra la Adicción (ASSMCA) dirigido a sufragar los costos asociados al Proyecto  
23 Demostrativo del Modelo de Cuidado y Servicios Integrados de Salud Mental en las Regiones

1 Oeste y San Juan, según definidas por la Administración de Seguros de Salud. Cualquier  
2 traspaso o asignación dirigida a sufragar lo anterior, o cualquier posible expansión de dicho  
3 Proyecto Demostrativo, requerirán la autorización expresa de la Asamblea Legislativa. Al  
4 evaluar cualquier asignación presupuestaria ulterior o transferencia de fondos entre cualquier  
5 agencia y la ASSMCA, esta Asamblea Legislativa deberá tomar en consideración los  
6 objetivos y resultados de dicho Proyecto Demostrativo a la luz de los propósitos de política  
7 pública enunciados en la Exposición de Motivos de esta Resolución Conjunta dirigidos al  
8 manejo responsable del control de gastos y de las finanzas gubernamentales.

9 La Oficina de Gerencia y Presupuesto radicará un informe en la Secretaría de cada  
10 Cuerpo Legislativo, el quinto día laborable de cada mes que contenga un detalle de las  
11 transferencias efectuadas conforme a lo antes expuesto.

12 Sección 3.- Cuando los intereses del servicio lo requieran, se autoriza a la agencia  
13 gubernamental a transferir a otras agencias, instrumentalidades públicas, subdivisiones  
14 políticas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico los fondos necesarios para llevar a cabo  
15 los fines de esta Resolución Conjunta. Esta transferencia lo hará cada agencia sólo en los  
16 casos dispuestos en los apartados de la Sección 1.

17 Sección 4.- Cuando los intereses del servicio lo requieran, se autoriza al Departamento  
18 de Hacienda a transferir al Banco Gubernamental de Fomento de Puerto Rico los recursos  
19 asignados para el pago de las obligaciones contraídas y contenidas en esta Resolución  
20 Conjunta.

21 Sección 5.- Se autoriza al Departamento de Hacienda a efectuar anticipos provisionales  
22 de cualesquiera fondos disponibles en el Tesoro Estatal del Estado Libre Asociado de Puerto  
23 Rico, para los propósitos descritos en esta Resolución Conjunta.

1           Sección 6.- Se autoriza contratar con los gobiernos municipales, contratistas privados,  
2 así como con cualquier departamento, agencia o corporación del Estado Libre Asociado de  
3 Puerto Rico, para el desarrollo de los propósitos de esta Resolución Conjunta. Se ordena a  
4 cada entidad gubernamental que formalice convenios contractuales a radicar ante las  
5 Secretarías de cada Cuerpo Legislativo, el séptimo día laborable de cada mes, un informe  
6 sobre el uso de los fondos asignados.

7           Sección 7.- Se permite aceptar a nombre del Estado Libre Asociado de Puerto Rico,  
8 todas aquellas aportaciones de dinero u otros donativos provenientes de ciudadanos y  
9 empresas privadas, necesarios y convenientes para los fines expresados en esta Resolución  
10 Conjunta.

11          Sección 8.- Se ordena a cada entidad sin fines de lucro beneficiada bajo esta  
12 Resolución Conjunta a radicar ante las Secretarías de cada Cuerpo Legislativo un informe  
13 semestral sobre el uso de los fondos asignados.

14          Sección 9.- Se autoriza el pareo de los fondos asignados con aportaciones particulares,  
15 estatales, municipales o federales.

16          Sección 10.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir el 1ro de julio de 2010.